

## MEMORIAS CIENTÍFICAS I LITERARIAS

DON ANDRÉS BELLO.—*Pensamientos; su Derecho internacional; su Gramática castellana; su nombradía.*

## I.

PENSAMIENTOS, ESCOJIDOS POR DON MANUEL A. CARO.

El gran deseo que me anima es que la ciencia en América esté siempre unida a la fé, que sea inseparable de la fé. (*Palabras dichas a don Ignacio Domeyko.*)

La moral, que yo no separo de la relijion, es la vida misma de la sociedad.

A la insidiosa furia cuyo aliento  
 Empouzoña la vida;  
 Que de la libertad bajo el augusto  
 Velo esconde su fea  
 Lívida forma, i el puñal sangriento,  
 I la prendida tea,  
 No confundas incauto con la virjen  
 Hermosa, pudibunda,  
 A quien el iris viste, a quien la frente  
 Fúlvida luz circunda;  
 Nodriz del ingenio i de las artes,  
 De la justicia hermana,  
 Que fecunda i alegra i ennoblece  
 La sociedad humana.

La libertad se contrapone por una parte a la docilidad servil que lo recibe todo sin exámen i, por otra, a la desarreglada licencia que se revela contra la autoridad de la razon i contra los mas nobles i puros instintos del corazon humano.

La libertad es el estímulo que da un vigor sano i una actividad fecunda a las instituciones sociales.

---

I, semejante al pueblo poderoso  
 Que sojuzgó la tierra,  
 Perdió la Libertad muchas batallas  
 Pero ninguna guerra.

---

Herederos de la legislación del pueblo-rei, tenemos que purgarla de manchas que contrajo bajo la influencia maléfica del despotismo, i que acomodarla, que restituirla a las instituciones republicanas.

---

Debemos desengañarnos: la imitación servil de las instituciones de los Estados Unidos no puede acarrearlos mas que estrago, desorden, anarquía, falsamente denominada libertad, i despotismo militar temprano o tarde.

El corazon lozano  
 Que una feliz oscuridad desdeña,  
 Que en el azar sangriento del combate  
 Alborozado late,  
 I codicioso de poder i fama,  
 Nobles peligros ama,  
 Beldon estime solo i vituperio  
 El prez que de la patria no reciba,  
 La libertad mas dulce que el imperio  
 I mas hermosa que el laurel la oliva.

---

Honrad el campo, honrad la simple vida  
 Del labrador i su frugal llaneza;  
 Así tendrá en vos perpetuamente,  
 La libertad morada  
 I freno la ambicion i la lei temple.

---

## Pueblos americanos!

Si jamás olvidais que sois hermanos  
I a la patria comun, madre querida,  
Ensangrentais en duelo fratricida,  
Ah! no invoqueis, por Dios, de jente extraña  
El costoso favor, falaz, precario,  
Más de temer que la enemiga saña.

---

## HISTÓRICO-FILOSÓFICOS.

Hai una filosofía en la historia que, como ciencia concreta de los hechos de una raza, de un pueblo, de una época, deduce el espíritu peculiar de esa raza, de ese pueblo, de esa época, no de otro modo que de los hechos de un individuo deducimos su jénio, su índole.

---

No tenemos la menor inclinacion a vituperar la conquista: atroz o no atroz, a ella debemos el orijen de nuestros derechos i de nuestra existencia, i mediante ella vino a nuestro suelo la parte de civilizacion europea que pudo pasar por el tamiz de las preocupaciones de España.

---

Al gobierno español debe todavía la América todo lo que tiene de grande i de espléndido en sus edificios públicos. Confesémoslo con vergüenza: apénas hemos podido (1854) conservar los que se erijieron bajo los vireyes i capitanes jenerales; i téngase presente que para su construccion se erogaron con liberalidad las rentas de la corona.

No es el entusiasmo de teorías exajeradas o mal entendidas lo que ha sostenido nuestra revolucion.

Lo que la produjo i sostuvo fué el deseo inherente a toda gran sociedad de administrar sus propios intereses i de no recibir leyes de otra: deseo que en las circunstancias de América habia llegado a ser necesidad imperiosa.

---

El que observe con ojos filosóficos la historia de nuestra lucha con la metrópoli, reconocerá sin dificultades que lo que nos ha hecho prevalecer en ella es cabalmente el elemento ibérico.

Los capitanes i las lecciones veteranas de la Iberia trasatlántica fueron vencidos por los caudillos i los ejércitos improvisados de otra Iberia joven, que abjurando el nombre conservaba el aliento indomable de la antigua..... La constancia española se estreñó contra sí misma.

---

Bolívar fué el genio tutelar de la independencia americana.

---

Las victorias de Bolívar, sus talentos i virtudes le granjearon aquel brillo, aquel, no digo influjo, sino imperio sobre la opinion, que solo puede suplir al venerable barniz que los siglos suelen dar a las obras de los legisladores.

---

#### FILOSÓFICO-LITERARIOS.

Todas las verdades se tocan. Los adelantamientos en todas líneas se llaman unos a otros, se eslabonan, se empujan.

---

Yo creo que existe una alianza estrecha entre la revelacion positiva i esa otra revelacion universal que habla a los hombres en el libro de la naturaleza.

---

Si la razon humana es débil, si tropieza i cae, tanto mas necesario es suministrarle alimentos sustanciosos i apoyos sólidos.

---

Las letras i las ciencias elevan el carácter moral. Ellas debilitan el poderío de las seducciones sensuales; ellas desarman de la mayor parte de sus terrores a las viseisitudes de la fortuna.

---

El estudio de las humanidades forma la primera disciplina del hombre intelectual i moral.

---

Para guiar acertadamente la práctica, es necesario que el entendimiento se eleve a los puntos culminantes de la ciencia, a la apreciación de sus fórmulas generales.

---

La contemplación de la belleza ideal i de sus reflejos en las obras del jénio, purifica el gusto i concilia con los raptos audaces de la fantasía los derechos imprescriptibles de la razón.

---

Hai un arte que guía a la imaginación en sus mas fogosos transportes. Sin ese arte, la fantasía, en vez de encarnar en sus obras el tipo de lo bello, aborta esfinjes, creaciones enigmáticas i monstruosas.

---

El cultivo de las inteligencias contemplativas que descorre el velo a los arcanos del universo físico i moral, es en sí mismo un resultado positivo i de la mayor importancia.

---

El estudio del Derecho Romano es el mejor aprendizaje de la lógica jurídica i forense.

Nada hace mas desabrida la enseñanza que las abstracciones, i nada la hace fácil i amena sino el proceder que amoblando la memoria ejercita al mismo tiempo el entendimiento i exalta la imaginación.

---

El raciocinio debe enjendrar el teorema; los ejemplos graban profundamente las lecciones.

---

Si quereis que os lea la posteridad, haced buenos estudios, principiando por el de la lengua nativa.

---

Se puede ensanchar el lenguaje, se puede enriquecerlo, se puede acomodarlo a todas las exigencias de la sociedad i aun de la moda, sin adulterarlo, sin viciar sus construcciones, sin hacer violencia a su jénio.

---

Dejad los tonos muelles de la lira de Anacreonte i Safo. La poesía del siglo XIX tiene una mision mas alta. Palpite en vuestras obras el sentimiento moral.

---

La instruccion literaria i cientifica es la fuente de donde la instruccion elemental se nutre i vivifica; a la manera que en una sociedad bien organizada la riqueza de la clase mas favorecida de la fortuna es el manantial de donde se deriva la subsistencia de las clases trabajadoras, el bienestar del pueblo.

---

Todas las sendas en que una universidad nacional se propone dirigir las investigaciones de sus alumnos, deben converjer a un centro— la patria.

---

## II.

### DERECHO INTERNACIONAL

Acaba de llegar a las librerías de esta ciudad (dice el *Conservador de Bogotá*) una nueva edicion de los *Principios de derecho internacional* del omniscio Bello. Forma parte de la coleccion de escritores castellanos que se está publicando en Madrid en tomos pequeños (8.º español) de esmeradísima impresion.

El ilustrado editor reúne bajo el título de *Escritores castellanos* a los grandes prosadores i poetas así peninsulares como americanos, como que todos los que cultivan la lengua de Cervantes forman una sola nacionalidad literaria.

Se han principiado a publicar las obras completas de Bello, ilustradas por Menendez Pelayo, M. A. Caro, Martinez Silva i otros, i se anuncian ya las de nuestro ilustre compatriota José Eusebio Caro.

El editor parece que no ahorra gastos en su empeño de dar el mejor lustre a su publicacion, así es que, además de la edicion en papel común, se ofrecen a la venta algunos ejemplares en gran papel, i aun en pergamino i en vitela, ricamente encuadernados.

La importante introduccion al *Derecho internacional*, que hoi reproducimos a continuacion, demuestra ademas la atencion con que los literatos españoles siguen el curso de los progresos de las letras i ciencias en la América latina.

Felicitamos cordialísimamente al entendido i dilijentísimo compilador de la mencionada coleccion, i recomendamos ésta como mui digna de figurar en la biblioteca de toda persona amante de la literatura española i del nombre americano.

---

#### INTRODUCCION.

Si por obras literarias entendemos aquellas que, llevando en sí mismas revelaciones del pensamiento de su autor, son eminentemente individuales i subjetivas, i por obras científicas las que espone hechos, dominando en ellas el carácter objetivo, el presente libro pertenece a la segunda categoría mas bien que a la primera, i por eso podrá parecer estraña su incorporacion en esta biblioteca de escritores castellanos, en la cual, como en todas las de la clase que su título indica, debe prevalecer lo literario sobre lo científico.

Hai, empero, motivos que justificarán esta publicacion.

Cuando en una biblioteca clásica se coleccionan las obras de un polígrafo ilustre, es costumbre autorizada i razonable agregar a sus producciones literarias las científicas. Por otra parte, entre las que esta denominacion abraza, hai algunas que se recomiendan por condiciones literarias, como son la claridad de exposicion i órden lúcido, el exelente estilo, i el castizo i escojido lenguaje con que el autor de estos *Principios*, mezclando lo útil i lo dulce, cautiva la atencion del lector al mismo tiempo que le instruye.

Al ofrecer al público una nueva edicion de esta obra, que es de las que mas crédito i fama han granjeado a don Andres Bello, procede consignar algunas, aunque breves, noticias acerca del texto mismo i de sus ediciones, así como de los servicios que prestó el autor en la direccion de negocios internacionales.

Redúcese nuestra tarea casi exclusivamente a extraer los datos que nos suministran los señores Amunátegui, Caro i Lastarria en sus valiosos trabajos biográficos i bibliográficos relativos a Bello.

---

En 1832 principió don Andres Bello a dictar en su propia casa, en Santiago de Chile, lecciones de humanidades i de lejislacion i jurisprudencia, a jóvenes de las mejores familias de aquella ciudad.

A las enseñanzas que habia dado en el Colejio de Santiago, añadió un curso de Derecho de jentes.

«Por aquellos años (1831-1834), el señor Bello (dice don José Victorino Lastarria) consagró sus ocios al estudio del Derecho de jentes, con motivos de algunas grave cuestiones internacionales que se ofrecieron al nuevo Gobierno». (1) Como de estas palabras del señor Lastarria podria inferirse que Bello convirtió por entónces su atencion al estudio del Derecho de jentes como al de materia para él nueva o poco conocida, creemos que no será excusado recordar algunos antecedentes.

A lo que alcanzamos, Bello por aquei entónces anudó una tarea por él emprendida de mucho tiempo atras. La secretaria de la capitania jeneral de Venezuela, de que Bello fué empleado principal i virtualmente jefe durante algunos años (1802-1808), abrazaba las relaciones esteriore de aquella presidencia con las autoridades de las Antillas inglesas i francesas (2). En el ejercicio de tal cargo, i corriendo una época tan ajitada cuanto fecunda en transformaciones políticas, tuvo Bello la ocasion de estudiar las prácticas mas autorizadas del Derecho de jentes, i de observar el curso i desenlace de contrarias pretensiones i conficios de pueblos poderosos.

En 1810 salió de su ciudad natal (a la que no habia de volver nunca), como miembro de una comision diplomática encargada de una cuestion tan anómala cuanto difícil; con ese carácter prestó servicios, i habiendo cesado poco despues en el desempeño de tales funciones, no por eso dió de mano a sus estudios de jurisprudencia internacional.

De sus conocimientos i adquirida esperiencia dió muestras mas adelante como cumplido secretario, ya de la Legacion Chilena, ya de la Colombiana de Lóndres.

Desde 1816 don Antonio José de Irisarri conoció a Bello en aquella metrópoli, estudiando los principios de Derecho internacional; i él (añade el citado escritor guatemalteco), él (Bello) fué

(1) Lastarria, *Recuerdo del Maestro*.

(2) Amunátegui, *Vida de Bello*, páj. 31.



el primero de quien tuve las pruebas de la deficiencia del *Derecho de Jentes* de Vattel en todas las cuestiones que interesaban a la causa de la América española, i él quien me hizo conocer la necesidad de estudiar los escritores mas modernos.

Desde entónces este sabio patriota americano se ocupaba en el estudio cuyo fruto tenemos a la vista, i desde entónces se proponia darnos unos *Principios de Derecho Internacional* que se hiciesen populares en estas Repúblicas i sirviesen en la ventilacion de nuestros negocios con las demas naciones» (1).

Tales circunstancias concurrían en la persona de Bello, cuando en 1832 abrió en Santiago cátedra de Derecho público.

Sobre esta materia eraa por entónces conocidas en Chile, i corrían con crédito en distintos círculos literarios i políticos, dos obras didácticas: la clásica de Vattel, adoptada en el Instituto Nacional, i las lecciones de derecho natural que el célebre gaditano don José Joaquin de Mora, durante su anterior estancia en Santiago (1828-1830), dictó como rejente del Liceo de Chile.

Conociendo Bello los vacíos i deficiencias de uno i otro testo, creyó que urjía formar el que, segun resulta de lo dicho, tenia ya proyectado, conciso en la forma, pero completo en la doctrina.

Tomó por base la obra del célebre publicista de Neuchatel, comprendió a éste i otros tratadistas, i refundiéndolos en un solo cuadro, procuró la debida proporción de partes i consonancia en las ideas i en el estilo; consignó las novedades introducidas en la jurisprudencia internacional, formulando como reglas positivas las decisiones de tribunales competentes, contenidas en voluminosos repertorios; ilustró principalmente lo relativo al comercio marítimo i a los derechos de belijerantes i neutrales, i añadió un estrac-to del *Manual diplomático* de Martens.

Es esta obra científica de Bello, a juicio de Irisarri, la primera de su clase i de utilidad jeneral e incuestionable que se ha dado a luz en América; i añade el propio escritor, que «ella sola hubiera dado celebridad a cualquiera de los miembros del Instituto de Francia o de la Real Sociedad de Lóndres; i, en fin, que por ella mereció su autor que se le considerara príncipe de los publicistas del nuevo continente».

---

(1) Carta de Irisarri a don José María Rojas, de Caracas, fechada en Bogotá a 8 de julio de 1846, i citada por el señor Caro en su estensa bibliografía de Bello. (Homenaje del *Repertorio Colombiano* a la memoria de Bello), páj. 117.—Irisarri fué Ministro de Chile en Lóndres, i tuvo por secretario a Bello, por manera que habia con pleno conocimiento de causa.

Aunque la opinion del señor Lastarria es en jeneral poco favorable a las enseñanzas de Bello, i prefiere las doctrinas i el método de su competidor Mora, no por eso deja de hacer justicia a los *Principios de Derecho Internacional*, i el juicio que forma de este libro, hablando de la ocasion en que se introdujo como testo en las clases universitarias de Derecho en Chile, merece conocerse.

«En 1834 se abrió en el Instituto el primer curso de Derecho de jentes por el testo del señor Bello, i los alumnos que lo siguieron tuvieron que limitarse a tomar de memoria aquellos apretados capítulos, cuajados de pasajes que, por la forma profunda de su estilo, eran oscuros para el estudiante novel, i que por lo mismo carecian de la brillante aunque difusa esposicion de Vattel, i del lenguaje grandilocuente de las lecciones de Mora, que tan fácilmente podian confiarse a la memoria.

«Esta costumbre martirizó a los estudiantes de los tres primeros cursos, pues en el cuarto, que tomamos a nuestro cargo, ya introdujimos la práctica, que habíamos empleado en otros colejos, de explicar aquel profundo libro con método, para hacer comprender su doctrina e inspirar a los alumnos interes i gusto por ellas, a fin de que pudiesen prescindir de decorar la letra del testo. El señor Bello lo habia escrito en una forma rigurosamente precisa i concisa, porque cuando se trata de hacer la esposicion didáctica de una doctrina científica, nada hai mas peligroso que la difusion i la ambigüedad, pues éstas son siempre causa de errores, sobre todo en las doctrinas sociales, que no tienen todavía fórmulas positivas adoptadas. El autor reconocia esta dificultad, tan propia de todos los buenos libros de este jénero; pero repetia siempre que él se habia propuesto condensar tan vasta doctrina de un modo completo en un manual que sirviera a los estadistas americanos, i que si no fuese comprendido por los estudiantes a falta de esplicaciones, estaba seguro de que lo comprenderian mas tarde, cuando llegasen a tener que tratar una cuestion internacional como abogados o como hombres públicos.

«I tenia razon. Si ese fué su propósito de maestro, jamas habrá habido otro mas satisfactoriamente cumplido. Aquel libro, reproducido i tambien plajado en España, (1) i admirado en Francia, es hoy el manual de los estadistas hispano-americanos, i podríamos asegurar sin temeridad que es un libro clásico en la materia».

---

(1) Alude a la obra de Pando, impresa en España, de la que hablaremos mas adelante.

Bello era católico, i en los últimos años de su vida, no solo se mostró humilde creyente sino que se dedicó enteramente a las prácticas de piedad i relijion. (1) Pero es sabido que la literatura i las ciencias suelen llevar consigo, debido al orgullo humano que con ellas se mezcla, cierto espíritu de rebeldía contra la Iglesia de Dios, espíritu que toma diversas formas, que se encarna en diferentes doctrinas, i éstas, luego que se ponen de moda, constituyen epidemias que alteran la pureza de la fé, aun en entendimientos no mal precavidos.

La jeneracion a que perteneció Bello se educó en los tiempos en que rara eminencia no rendia parias al enciclopedismo frances. (2) No se libró Bello de esta influencia miasmática, i en los escritos de su primera época se notan resabios del sensualismo de Locke i de Condillac. En Lóndres trabó relaciones con James Mill i con Jeremías Bentham, i se inició en el utilitarismo, forma en que el sensualismo invadía las ciencias morales i políticas.

Bello entendía la utilidad en un sentido elevado i culto, (3) repudiando las esplicaciones groseras de los mas fieles i ménos tímidos espositores del sistema, como el mismo Bentham i Dumont en la *Deontoloxía* i don Ramon Salas en sus comentarios, pero no por eso dejaba de incurrir, por aquellos tiempos en que escribía su *Derecho Internacional*, en el error de confundir lo justo con lo útil; i de este falso concepto quedaron algunos, aunque pocos vestijios, en el presente libro.

---

La primera edicion de esta obra salió a luz en Santiago, en 1832, de la imprenta de LA OPINION, con el título de *Principios del Derecho de Jentes* por A. B.—Un tomo en 8.º, de 4.º; 267 pájinas.

La segunda edicion, «correjida i aumentada por el autor», es de Valparaiso, imprenta de EL MERCURIO, 844.—Un tomo en 8.º, 285 pájinas.

Hé aquí el rótulo de la tercera:

«*Principios de Derecho Internacional por don Andrés Bello,*

---

(1) Caro, *Opiniones políticas i relijiosas de Bello*.

(2) En América, entre las personas educadas, dominaban, a fines del siglo anterior i principios de éste, las mismas ideas traspirenaicas, cuya propagacion en España espone el señor Menendez Pelayo en el tomo III de su admirable *Historia de los Heterodoxos*.

(3) Bello, *Apuntes sobre la teoría moral de M. Jouffroy en sus Opúsculos*.

*miembro de la Facultad de Filosofía i Humanidades i de la Facultad de Leyes de la Universidad de Chile, miembro correspondiente de la Real Academia Española, i socio de otras corporaciones científicas i literarias.*—Tercera edición, corregida i considerablemente aumentada, Valparaíso, 1864».

Bello limaba mucho sus obras. Las advertencias de la segunda i tercera edición, que se repiten en la presente en beneficio de la integridad del texto, revelan el esmero con que el autor mejoraba sus producciones, i especifican las importantes reformas i adiciones introducidas en este libro por el infatigable publicista venezolano.

No ha muchos años que Guizot, al dar despues de medio siglo, segunda edición de su tratado de Sinónimos, declaraba que no habia hallado nada que alterar.

Bello, por el contrario, corregia siempre; aun en sus últimos años, viejo i enfermo, seguia con interes el movimiento intelectual del mundo; nunca estereotipó sus ideas científicas. Las ediciones sucesivas de esta obra, así como de la Gramática i de otros libros suyos, demuestran la progresiva actividad de su espíritu.

De los *Principios de Derecho Internacional*, i mayormente de la última edición, hai muchas reimpresiones americanas i europeas. Merecen mencionarse la que en 1846 hizo en Caracas don José María de Rojas, precedida de la carta de Irisarri, que ántes hemos citado, i la que en 1869 dieron a luz en Bogotá los señores Echeverría hermanos, impresores i editores, cuidadosamente revisada i aumentada con un apéndice por don Manuel Ancisar.

Los *Elementos de Derecho Internacional*, obra póstuma del publicista peruano don José María de Pando (1843), son una reproducción disimulada de los *Principios* de Bello.

En unas notas bibliográficas, que forman parte de la obra de Pando, cita éste lo que se apropió, a la cual se complace en confesar que debe las mayores obligaciones.

Con esta salvedad parece que hubiera pensado el no saneado autor tranquilizar su conciencia, o, a lo ménos, andar mas prevenido que el grajo de la fábula.

Mas, sin desconocer el plajio, la censura que recae personalmente sobre Pando no puede correr sin la prudente reserva con que debe hablarse de una obra póstuma, pues la de esta clase no merecen gran confianza en punto de fidelidad, segun la regla de Balmes.

Como quiera, el autor despojado denunció el plajio en *El Arau-*

cano, en términos entre calmosos e irónicos, mezclados con algun sincero encomio a la memoria del difunto usurpador. «El mayor elogio, decia *El Araucano*, que ha podido hacerle (el autor de los *Elementos* al de los *Principios*) es el frecuente i fiel traslado de sus ideas i frases, *aun cuando se olvida de darle lugar entre sus numerosas referencias.*

«Como quiera que sea, el autor de los *Principios* tiene ménos motivo para sentirse quejoso que agradecido.

«Pando les ha dado ciertas galas de filosofía i erudicion que no les vienen mal, i sacando partido de su vasta i variada lectura, *en que talvez no ha tenido igual entre cuantos escritores contemporáneos han enriquecido la lengua castellana*, derrama curiosas i selectas noticias sobre la historia i biografía del Derecho Público.

Mas, esta rectificacion, estampada en un periódico de circulacion limitada, no pudo alcanzar gran notoriedad; la obra de Pando corrió con crédito, citándole muchos publicistas que no hacian mérito de la de Bello.

Mortificaba, como es natural, a nuestro autor esta defraudacion de lejitima fama; i el desagrado que por ello solia mostrar fué, dice el señor Amunátegui, una de sus debilidades en los últimos años de su vida.

Con este motivo, cita el ilustrado i diligente biógrafo de Bello las dos cartas que aquí trascribimos (1):

«Santiago, diciembre 24 de 1864.

«Señor de toda mi estimacion i respeto:

«En su mui apreciada del 2 del corriente, usted no se limita a un simple recibo, que era apénas lo que yo tenia derecho a esperar, i se vale de esta ocasion para colmarme otra vez de espresiones honrosas. Es un deber mio reproducirle los sentimientos de sincera gratitud que hace tiempo le tengo consagrados.

«Tampoco dejaré pasar esta oportunidad sin manifestar a usted los motivos de mi silencio en órden al abuso que el señor don José María Pando se permitió hacer de la primera edicion de mi *Derecho Internacional.*

«Este caballero me trató con singular distincion durante su residencia en Santiago, i yo cultivé con mucho gusto una amistad que realmente me interesaba por la amenidad de su conversacion

(1) Amunátegui, *Vida de Bello*, p. 360.

i los conocimientos literarios i fino gusto con que la adornaba.

«Aunque murmurado por su misantropía, fué siempre conmigo un literato amable, que hasta me lisonjeaba realzando el pequeño mérito de mis producciones anteriores.

«Descubierto i vituperado el plagio, como lo fué por la juventud estudiosa de Santiago a la primera aparicion de su obra, guardé por mi parte un completo silencio; i puedo decir a usted con verdad que me enorgullecí por el robo, viendo en él un voto espresivo de aprobacion, porque un escritor distinguido que se apropia las ideas i hasta copia literalmente el estilo de otro, deseando hacerlo aparecer como suyo, no puede espresar de un modo mas claro su favorable apreciacion.

«Pero lo mas curioso es que el libro de Pando ha sido aprobado por los publicistas ingleses i elojado precisamente por lo que tiene de mas conforme con el mio, de manera que me hallo en el caso de decir:

*«Hos ego versiculos feci; tulit alter honores.»*

«Usted no sabrá que no fué este el único plagio con que el señor Pando se dignó honrarme. En sus *Apuntes filosóficos i políticos* (no recuerdo exactamente el título) hai tambien una o dos páginas mias.

«Tengo el honor de suscribirme nuevamente de Ud. afectísimo i agradecido admirador.—*A. Bello.*—Señor don José Gregorio Paz Soldan».

---

*Santiago, mayo 25 de 1865.*

.....

«Seria largo dar a Ud. una idea de los contratiempos que han sobrevenido a mis *Principios de Derecho Internacional* desde el gran plagio de don José Maria Pando, que insertó en una obra suya casi toda mi primera edicion, sirviéndose hasta de las mismas pa'abras, i consiguiendo ser citado como su autor orijinal en Europa, i por algunos de los mas estimables criticos i colectadores de Inglaterra i Alemania, adonde apenas llegó mi nombre, desnudo de toda calificacion buena o mala.

«Disimule Ud. este desahogo de amor propio.—Señor don Antonio L. Guzman».

---

Don Andres Bello no limitó a la formacion de este testo didáctico los méritos que contrajo con los hispano-americanos como maestro de jurisprudencia internacional.

Tambien intervino personalmente en los negocios públicos, dejando como fruto de sus trabajos sanas tradiciones establecidas, i documentos por él dictados, que son modelo de saber i de estilo diplomático.

En el Gobierno de Chile desempeñó el cargo de oficial mayor de la secretaria de Relaciones Exteriores desde 1834 hasta 1852, año en que obtuvo jubilacion de su empleo; i en tan largo período fué el alma de la direccion que llevaron en aquella República los negocios internacionales.

Gloriábase Bello (dice el señor Amunátegui) de que 21 años ántes de las declaraciones del Congreso de Paris (30 de marzo de 1855), se hubiesen ya consignado a propuesta suya en el tratado de amistad, comercio i navegacion que las Repúblicas de Chile i Perú ajustaron en 28 de julio de 1835, las dos estipulaciones siguientes:

«Art. 28. Habiendo convenido las dos Repúblicas contratantes en regularizar entre sí la guerra marítima, i disminuir, en cuanto sea posible los efectos destructores que ocasiona a los ciudadanos pacíficos de las naciones beligerantes el modo actual de hacerla, establecen para el caso de que (por una fatalidad que Dios no permita) se interrumpa entre ellas la paz, la obligacion recíproca de no espedir patentes de corso a beneficio de armadores particulares que se propongan capturar a los buques indefensos de uno u otro Estado, dejando, por consiguiente, reducidos los medios de hostilizarse a los que suministren la fuerza pública de ámbas potencias.

«Art. 29. Adoptan tambien por la presente convencion en sus relaciones mútuas, los principios de que el pabellon neutral cubre la mercancia enemiga, i de que la bandera enemiga no comunica su carácter a la propiedad neutral; i estipulan que, si cualquiera de las dos Repúblicas permaneciese neutral mientras la otra se halle en guerra con una tercera potencia, serán libres las mercaderías enemigas defendidas por el pabellon neutral, i quedará igualmente exenta la propiedad neutral encontrada a bordo de buque enemigo. De la misma inmunidad gozarán las personas de los súbditos de potencias enemigas que naveguen a bordo de buques neutrales, siempre que no sean oficiales o tropa en actual servicio de su Gobierno. Declaran, por último, que ámbos principios los observarán en toda su latitud entre sí, i con las naciones que

los adopten, limitándose a guardar una estricta reciprocidad con las otras que solo admitan uno de ellos».

En 1837, durante la guerra entre Chile i la Confederacion Perú-boliviana, se esforzó Bello porque el Gobierno chileno ajustase su conducta a tales principios. Sobre lo cual escribia nuestro autor en *El Araucano*, los párrafos que vamos a trasladar aquí, siguiendo la trascripcion que de ellos hace el señor Amunátegui:

«Uno de los efectos mas deplorables de la guerra son los perjuicios que ella ocasiona a los pueblos neutrales en sus relaciones con las naciones beligerantes; pero a esta dura condicion tienen que someterse todas, desde que esta calamidad afije a la especie humana. El derecho de ofender a nuestro enemigo nos autoriza para privarle de todos los medios de subsistencia i de comodidad, i para disminuirle o aniquilarle sus recursos; i el comercio extranjero, que le proporciona los primeros, i que le mantiene los segundos, está condenado a ser en todas partes victima inocente, pero necesaria, de las querellas internacionales.

«Todo lo que se exige en esta parte de una potencia que está en guerra, es la fiel observancia de los principios que ha fijado la práctica de las naciones cultas. Cuando esté comprendido en la órbita que ellos abrazan, es un derecho de cuya ejecucion no pueden quejarse con justicia los neutrales. Chile podia lícitamente haber adoptado en su contienda con el jeneral Santa-Cruz este axioma de Derecho, sin que su conducta atropellase ningun privilejio; pero la moderacion de su gobierno i el espíritu de benevolencia que le anima hácia los pueblos que componen la Confederacion, le han hecho disminuir considerablemente los males de la guerra respecto de los súbditos del enemigo; i no ha querido manifestar ménos desprendimiento ni filantropia respeto de los gobiernos que viven con él en relaciones de paz i de amistad. Las reglas que se ha propuesto seguir son las siguientes:

«1.<sup>a</sup> Las propiedades neutrales serán respetadas bajo cualquiera bandera; i sin embargo del derecho que el tratado de 16 de mayo de 1832 con los Estados Unidos de América confiere a la República de Chile para condenar como buena presa las propiedades americanas bajo pabellon enemigo, el comercio de los Estados Unidos gozará en este punto de aquellas inmunidades que el de las naciones que siguen una regla contraria.

«2.<sup>a</sup> La bandera neutral cubrirá la propiedad enemiga; i se observará esta regla aun respecto de las naciones que, como la Gran Bretaña, no reconoce este principio.



«3.ª Todo buque neutral podrá comerciar libremente de cualquier puerto de la costa enemiga a cualquier puerto nacional o amigo, de cualquier puerto nacional o amigo a cualquier puerto de la costa enemiga, i de cualquier puerto de la costa enemiga a cualquier puerto de la misma. Se entiende, salvo el caso de bloqueo i el de contrabando de guerra.

«4.ª No se tendrán por contrabando de guerra otros efectos que los comprendidos en la enumeracion del artículo 14 del tratado entre esta República i los Estados Unidos de América. Las reglas prescritas por los artículos 15 i 16 del mismo, se harán extensivas a todos los pabellones neutrales.

«5.ª Llegado el caso de declararse una plaza o puerto en estado de bloqueo, que deberá ser siempre efectivo, se dará notificacion especial a cada buque neutral de los que se presenten a la vista de dicha plaza o puerto, para que respeten el bloqueo; i solo en caso de no detenerse a la señal de llamada, i de seguir, a pesar de ella, dirijiéndose al puerto bloqueado, o en caso de intentar romper el bloqueo despues de la notificacion especial, se le aprehenderá para la competente adjudicacion por un tribunal de presas. Pero no será necesaria la notificacion especial con respecto a los buques que la hayan recibido en forma de un puerto chileno, es decir, llevándola escrita en sus papeles de mar. Las reglas prescritas para los casos de bloqueo por el artículo 17 de nuestro tratado con los Estados Unidos de América, se harán extensivas a todos los pabellones neutrales.

«No puede darse mayor liberalidad de conducta. Las mismas potencias que, con tanto teson, han negado al principio de que el pabellon cubre la mercancia, tienen por esta declaracion que se hizo oficialmente a los agentes extranjeros, libertad para proteger con su bandera las propiedades enemigas, sin que el uso de este derecho perjudique a los neutrales que se hallen a bordo de buques enemigos, ni aun perteneciendo a los Estados Unidos, con cuyo Gobierno está espresamente estipulado lo contrario.

«Pero nada mas honroso a la administracion chilena que la regla establecida con relacion al bloqueo. La dificultad de probar la ignorancia o el conocimiento de él, ha dado lugar a frecuentísimas disputas sobre la lejitimidad de las presas, i ha sido manantial perpétuo de abusos, tanto de las potencias belijerantes como de las neutrales, que, por el cebo del interes, han querido burlar los derechos de aquéllas a interrumpir el comercio con los enemigos.

«Esta dificultad desaparece con la quinta regla establecida por el Gobierno de no reconocer violacion del bloqueo sino el las naves que no se detengan a la señal de llamada, i sigan dirigiéndose al puerto bloqueado, o en las que quieran verificar su entrada despues de haber recibido la notificacion de la fuerza bloqueadora, o llevándola escrita en sus papeles de mar. Esta benéfica declaracion aleja de los neutrales hasta la mas lijera sombra de recelo de que sus propiedades padezcan perjuicios que no sean debidos exclusivamente a la imprudencia de los dueños; pues, establecida una regla fundada, no en conjeturas, muchas veces dictada arbitrariamente por el interes, sino en hechos que no están sujetos a cuestion, no puede haber lugar a ningun jénero de vejaciones contra el negociante que trafique de buena fé i respete escrupulosamente los derechos de las naciones con quienes tiene su tráfico».

En diversas épocas tomó parte Bello en el debate sobre la conveniencia de reunir un Congreso Americano en que se fijasen ciertas bases de Derecho público que habian de rejir en las nuevas repúblicas hispano-americanas. Propuesto primeramente por Colombia este pensamiento en 1822, i renovado despues varias veces, nunca han podido realizarse tales reuniones sino de un modo muy imperfecto i sin resultados prácticos positivos. Bello desconfiaba de la eficacia de este medio de unificacion, i creia que no eran los debates de un Congreso Americano, sino negociaciones directas de Estado a Estado, lo que podia conducir al deseado concierto internacional. En 1844 juzgó posible i conveniente la reunion de un Congreso Americano; pero el fracaso del proyecto justificó lo que él habia previsto en 1834, i le afirmó en su primera opinion.

Los nombramientos con que fué honrado Bello, primero en 1864 para decidir como árbitro una diferencia entre los Estados Unidos de América i la República del Ecuador, i luego en 1865 para dirimir otra entre Colombia i el Perú, encargo este último que no pudo aceptar *por el mal estado de su salud i su avanzada edad, casi nonajeraria*, acreditan elocuentemente cuán grande llegó a ser la autoridad i prestigio del ilustre publicista en el Nuevo Mundo.

---

En esta edicion se ha seguido el texto de la reimpression (ya citada) que se hizo en Bogotá en 1869, recomendable por su correc-

cion tipográfica. La ortografía se ha acomodado al sistema académico.

El mérito especial de esta nueva edicion consiste en las importantes notas con que la ha enriquecido el doctor don Carlos Martínez Silva, profesor de ciencias políticas i miembro correspondiente en Bogotá de la Real Academia Española.

Adoptada esta obra como texto en varias repúblicas de la América española, demandaba ya una refundicion o un comentario en que se consignasen las modificaciones que ha experimentado el Derecho internacional.

El señor Martínez Silva, en vez de componer un nuevo testo para la enseñanza del ramo, de que le hacen mui capaz sus buenos estudios i reconocida competencia, ha preferido desempeñar el modesto papel de anotador, deseoso de que la obra de Bello no caduque como testo en los colejos americanos. Con el fin de salvarla de la nota de anticuada, ha escrito las adiciones que ahora la acompañan, favoreciendo con ellas a esta Biblioteca. Sin descuidar las cuestiones de importancia jeneral, el señor Martínez Silva ha prestado especial atencion a algunos puntos que mas de cerca interesan a sus compatriotas.

---

### III.

## GRAMATICA CASTELLANA

Con motivo de la edicion oficial de esta obra, dada a luz recientemente, don E. Nercasseau Meran ha escrito sobre ella el siguiente arículo:

«Siete ediciones de la Gramática Castellana del señor don Andrés Bello se hicieron durante la vida del autor.

«La primera de ellas, salida en Santiago de la imprenta de EL PROGRESO en abril de 1847, es notable en su forma por no tener la ortografía del autor. Habiendo cedido su manuscrito, como él mismo lo manifiesta al fin del Prólogo, tuvo que aceptar, porque le parecieron razonables, las condiciones de los editores que se hicieron cargo de publicarlo a su costa, si bien quedaron no pocos vestijios de la ortografía del testo orijinal, sobre todo en una que otra lista alfabética. Se ve, por ejemplo, que, llevados por la fuerza de la corriente novadora que imperaba tan inesplicablemente

en aquel tiempo, los editores ponían «ai combinaciones» en la página 4, «ge» en la página 15, «omenojos» en la página 72, «éroos hubieron», en la página 272, obrando así en declarada contradicción con los principios ortológicos i ortográficos asentados en el testo.

«Cincuenta i un capítulos forman esa primera edicion, los que dan en cuenta uno mas que los de las ediciones posteriores, porque hai entre ellos el XLVIII, *De los complementos directos abnormales*, que se halla intercalado en el actual Apéndice 1 a la Clasificación de las proposiciones (páj. 245 de la presente edicion oficial), i en las notas *b* i *c* del número 329, de las cuales la primera (la *b*) era el número 15 i nota *g* del capítulo XLVII de la primera edicion. Otros capítulos han pasado a las ediciones posteriores con nombre i colocacion distintos, i con notables enmiendas o agregaciones, como el capítulo LI de la primera edicion, *Proposiciones subordinadas*, que es el XLII de la actual con el nombre de *Uso de los relativos sinónimos*, i como el capítulo XXXVI, *Observaciones sobre el uso de varias frases en que entra el relativo que*, que hoy se llama *Frases notables en las cuales entran artículos i relativos*.

«Once son las notas que tiene la primera edicion, i quince las de la actual. De las de la primera, hai dos suprimidas, una (la 1.<sup>a</sup>) en que se da razon de por qué no se ha dividido la Gramática en Analogía i Sintaxis, i otra (la 2.<sup>a</sup>) que versa sobre la estructura material de las palabras. Algunas de esas notas, como la penúltima i última, aquélla sobre concordancia i ésta sobre acusativo i dativo en los pronombres declinables, forman parte del testo en las ediciones posteriores. Las notas que se han agregado posteriormente al testo, son las siguientes: la III, sobre la definicion del verbo, la IV del pronombre, la V del artículo definido, la X del participio, la XI de los verbos irregulares, la XII del verbo imaginario *yoguer o yoguir*, la XIII del significado de los tiempos, i la XV, del uso del artículo definido ántes de nombres propios jeográficos.

«Desde la primera edicion se notan dos clases de tipo en el cuerpo de la obra, escritas en el mayor las nociones ménos difíciles i mas indispensables, i en el menor aquellas particularidades del idioma que requieren un entendimiento ejercitado. Solo en la tercera apareció la modificacion de señalar los distintos párrafos de la obra con números, que en esa tercera llegaban a 399, mientras que la actual no tiene mas de 398. Este número excedente proviene de haberse puesto con tipo mayor i con el número 396, parte

de lo que en esta impresion oficial encierra la letra c del número 378.

«Puede decirse que en la primera edicion quedó terminado i acabado en su fondo el trabajo monumental del señor Bello: las modificaciones que se advierten en las ediciones posteriores son de simple forma, que en nada alteran la substancia de las teorías constitutivas de la obra. El plan mismo ha permanecido invariable, i con solo los cambios requeridos para la mayor claridad de las materias o para la homogeneidad de sus capítulos.

«El capítulo III de esa primera edicion no se halla íntegro en ninguna de las siguientes: el estudio detenido de las partículas compositivas separables e inseparables ocupa en ella las páginas 23, 24, 25, 26 i 27, i está reducido, desde la segunda edicion, a las letras a, b, c, d, i e del número 61.

«El capítulo XXIX, de la Clasificacion de las proposiciones, trae en la primera un *Apéndice* que se llama *Construccion anómala del verbo ser*, en que contempla el señor Bello los raros modos por los cuales, en las oraciones formadas con ese verbo, suelen hallarse adverbios i complementos con carácter de sujetos de proposicion, pero no acopia los ejemplos i razonamientos que se leen en el propio pasaje de la impresion oficial. En la segunda edicion, mudó el autor de parecer, i, cambiando título al dicho Apéndice, lo llamó *Proposiciones adverbiales*; pero, en la tercera volvió sobre sus pasos, i denominó, como ántes, *Construcciones anómalas del verbo ser*, las que realmente son tal mas bien que proposiciones adverbiales, i dió a ese tratado la forma definitiva en que lo estudiamos hoy.

«El capítulo de la Concordancia tomaba en cuenta en la primera edicion, solas veintiuna exepciones a las reglas jenerales: desde la cuarta, éstas son veinticinco. La diferencia de cuatro proviene de no existir primitivamente la que es hoy primera, de estar refundidos en la tercera las que son hoy cuarta, quinta i sexta, i de ser completamente nueva la exepcion 25.<sup>a</sup>

«Respecto de la segunda edicion, hecha en Valparaiso en 1853, dice don Andrés Bello: «En la presente edicion ha sido revisada i corregida cuidadosamente la anterior, se han añadido observaciones nuevas, i se ha procurado mejorar el órden i distribucion de las diferentes materias.—Parecerá algunas veces que se han acumulado profusamente los ejemplos; pero, solo se ha hecho cuando se trataba de establecer sobre la base de la autoridad puntos controvertidos, o de fijar ciertos procederes de la lengua a que creia no

haberse prestado atención hasta ahora.—He suprimido en el capítulo III la exposición del significado de las partículas compositivas; no porque no me parezca asunto más propio de la Gramática, sino porque me reservo presentarlo bajo una forma algo más ordenada i metódica, i hacer al mismo tiempo una reseña de las inflexiones i derivaciones; materia no ménos interesante, si se quiere formar una idea cabal del jenio i estructura de una lengua, i especialmente de la nuestra, por la variedad i riqueza de sus palabras derivadas. Las inflexiones que trasforman el singular en plural, el masculino en femenino, el presente en pasado o futuro, el juicio en mera aprension, en deseo, en hipótesis, las de aumento o disminucion en los nombres, las de personas en los verbos, son, sin duda, de una importancia primaria; pero no por eso deberán pasarse en silencio muchísimas otras formaciones en que por medio de terminaciones diferentes se modifica una idea fundamental, revisándose de accidentes i matices tan varios como delicados. Está hecho el catálogo de todas ellas, o, por lo ménos, de las que ocurren con más o ménos frecuencia en castellano; mas, para incluirlo en esta gramática, junto con el de las partículas compositivas, hubiera tenido que salir de los límites a que por ahora me ha sido necesario ceñirme».

«Las diferencias entre la segunda edicion i la primera, son mayores que las que hai entre aquélla i la presente edicion oficial, de manera que puede decirse que la forma de esa segunda edicion es, con ijeros cambios, la definitiva de la Gramática del señor don Andrés Bello. La tercera i la cuarta solo padecieron modificaciones meramente accidentales, ya en lo relativo a los ejemplos que se aumentaban en número, o ya en lo tocante al lenguaje mismo de la obra que se pulia más i más hasta quedar en la resplandeciente claridad i precision, que son sus atributos primarios. Así, por ejemplo, en el capítulo de la *Estructura de la oracion* decían las ediciones primera, segunda i tercera: «El verbo es modificado ..... «por proposiciones incidentes: cuando el cuadrillero tal oyó, túvole por hombre falto de juicio»; mientras que en la cuarta i quinta edicion se lee: «El verbo es modificado..... por «proposiciones: cuando el cuadrillero tal oyó, túvole por hombre falto de juicio: la proposicion subordinada precede aquí a la subordinante, etc». I semejantes a ésta son las demás variaciones introducidas.

«La quinta edicion contiene, sin embargo, un último importante cambio verificado por el señor Bello, i es referente a los modos del verbo, que solo entónces aparecieron considerados con todo el de-

sarrollo de que son susceptibles. Las formas indicativas i subjuntivas recibieron amplio desarrollo i numerosos ejemplos con que comprobar su recto uso, i el subjuntivo hipotético pasó a la categoría de verdadero modo. Por primera vez se halla en esta edición la nota al número 224, tan importante para conocer el recto uso de la forma en *ase, ese* i de la forma en *ave, ere*.

«También aparece por primera vez en la quinta edición el Apéndice al capítulo 49 que trata del régimen de las preposiciones, conjunciones e interjecciones.

«Las otras dos ediciones, sexta i séptima, son enteramente conformes con la quinta.

«Durante la vida de don Andrés Bello, i tomando por modelo la recordada edición de 1847, se imprimió en Madrid su Gramática castellana (en 1853) por don Francisco Merino Ballesteros, Inspector jeneral de Instrucción Primaria, quien le agregó unas veinte o treinta notas, de escaso valor literario, por regla jeneral. Esta edición madrileña es sumamente rara en Chile, i aun en España. (Un volumen en 4.º de 280 páginas, por la Imprenta de la Biblioteca económica de educación i enseñanza).

«Nueve años despues de la muerte del autor, en 1874, se reimprimió en Bogotá la Gramática Castellana de don Andrés Bello, en un volumen esmeradamente corregido por don Rufino José Cuervo, i enriquecido con ciento veinte notas importantes i un copioso índice alfabético de materias, que, con ligeras alteraciones, es el mismo que va al fin de esta edición oficial.

«Fuera de estas dos impresiones del libro del señor Bello, se han hecho innumerables en América i Europa, pero todas con crasos errores que manifiestan palmariamente que solo el lucro ha guiado a sus editores. Así, por ejemplo, en todos los ejemplares que circulan en nuestros establecimientos de educación se notan, entre muchos otros, los siguientes gruesos desatinos: en el núm. 33 se lee: «Hai sustantivos que, denotando seres vivientes, se juntan siempre con una misma terminacion del adjetivo, que puede ser masculina aunque el sustantivo se aplique accidentalmente a *hombre*, i femenina aunque con el sustantivo se designe varon o macho». Es obvio, por el sentido, que la palabra *hombre*, que está subrayada, debe cambiarse por la palabra *hembra*.—En la nota a del número 209 se lee: «Dijose antiguamente *he leído tu carta, he comprado algunos libros*, de la misma manera que hoi se dice *tengo leída tu carta, tengo comprados algunos libros*». Salta a la vista también que donde se dice *he leído* i *he comprado*, debe leerse

*he leído, he comprado*.—En el número 301 se lee: «Se pudiera, permitiéndolo el *neutro*, haber empleado, en lugar de estas formas en *ore, iere*, las del subjuntivo común *lime, rompa, pretendan*. Aquí está *neutro* por *metro*.—En el número 307 se lee: «El *pretérito canto* se hace futuro, el co-pretérito *cantaba*, pos-pretérito, etc. Debió decirse: «El *presente canto* se hace futuro», etc., etc.

«Era, por tanto, no mero deber de justicia para con la memoria de tan eminente sabio, mas necesidad estricta imprimir su obra principal en un texto corregido con esmero i que pudiera servir de autoridad en cualesquiera de las muchas contiendas de lenguaje que se suscitan casi diariamente i en que ella desempeña con sobrados títulos el papel de Código de cuyos mandatos no hai alza-da. El trabajo está hoy terminado, gracias a la labor escrupulosa i sapientísima del señor don Francisco Vargas Fontecilla, gramático modesto en su ciencia como lo fué en todos los actos de su vida, i que unia a estensos conocimientos de nuestro idioma, criterio acertadísimo i esquisita paciencia para estudiar hasta en sus ápices los puntos no siempre fáciles que ofrecia a su consideración el trabajo de esta edicion que puede llamarse tipo i modelo en punto a lo correcto de la lección i a su conformidad con el texto orijinal.

«Cerca de tres años ocupó el señor Vargas Fontecilla en esta tarea, i si la muerte no hubiera tronchado dolorosa i prematuramente su útil existencia, habria podido darla remate cumplido, i consignado en la portada la historia de las ediciones anteriores, un estudio orijinalísimo sobre algunas de las teorías del señor Bello, principalmente sobre el *que* anunciativo, i varias otras discretas doctrinas destinadas a dar al libro lucimiento mayor i mayor valía. Si de esas exornaciones carece, por desgracia, la edicion de que se habla, posee al ménos un texto fidelísimo, comparado palabra por palabra, renglon por renglon, con las mejores lecciones de la obra de Bello, i a veces cotejado con los propios apuntes orijinales del autor, i como si tal cuidado no bastara con exceso, se han verificado los ejemplos i citas en sus pasos primitivos o suficientemente autorizados, i se ha trabajado con prolijidad en la ortografía, de manera que en lo posible obedeciese en la obra toda a una misma norma, i a un tiempo diese algunas luces sobre el sistema ortográfico del autor.

Unas pocas notas hai puestas en el curso de esta edicion, porque no muchas necesita la obra del señor Bello, que es excelentemente clara i accesible a las intelijencias cultivadas. Las que hai



son fruto de deliberacion mui madura i de mui largo estudio, porque no era de otro modo posible atreverse a anotar un libro semejante. El indice alfabético que la acompaña al fin, pertenece, como ya se dijo, al gramático colombiano, señor Cuervo, sin mas variacion que unos cuantos aditamentos i ligeras correcciones.

Queda, pues, constancia de que la primera vez que se ha publicado la obra majistral de don Andrés Bello en una edicion digna de su mérito i de su autor, la gloria corresponde al señor Várgas Fontecilla, insigne discípulo de aquel maestro; i quede tambien constancia de que es en Chile, favorecido entre todos los demas paises de América con la presencia i enseñanzas del eminente venezolano, donde por primera vez se da a luz un texto de su Gramática castellana con leccion depurada i correcta, i que puede servir de autorizado árbitro en cualquiera de las discusiones que se oriñan a menudo al tratarse de puntos de lenguaje.

---

#### IV.

### NOMBRADIA DE DON ANDRES BELLO

La nombradia de don Andrés Bello ha ido creciendo de año en año a semejanza del árbol con que Horacio compara la fama de Marcelo, cuyo tronco se va elevando poco a poco por su fuerza nativa a impulsos del lento trascurso del tiempo.

En el dia, se han hecho nuevas ediciones de algunas de las obras de Bello en Venezuela, en Colombia, en los Estados Unidos, en España, donde se le han tributado justos i merecidos elogios por sus conocimientos como sabio i por su inspiracion como poeta.

Es citado a menudo; es aplaudido con frecuencia; i aun cuando se le critique a veces, se reconoce siempre su indisputable mérito.

El marques de Molins, don Mariano Roca de Togores, individuo de la Academia Española, habla, en un libro reciente, titulado *Breton de los Herreros* (página 416), de una sociedad que reunia en su casa don Manuel Cañete, a la cual concurrían los literatos mas eximios, tales como don Ramon de Campoamor, don Ventura de la Vega, don José de Selgas, etc., donde don Rafael María Baralt leia en alta voz sus propias poesias i las de Bello, Omedo, Pardo, Toro i otros, que daban a conocer la eflorescencia de la literatura española en América.

El distinguido escritor don Marcelino Menendez Pelayo, catedrático de literatura en la Universidad de Madrid, e individuo de la Academia Española, i de la Academia de la Historia, en el tomo 3.º de su voluminosa obra *Historia de los heterodoxos españoles*, se ocupa de don Andrés Bello en tres ocasiones.

Hablando de la espulsion de los jesuitas, dice (página 147), que se arrojó de España «al padre Landivar, cuya *Rusticatio Mexicana* recuerda algo de la hermosura de estilo de las *Jerjicas*, i anuncia en el poeta dotes descriptivas de la naturaleza americana, no inferiores a las de Andrés Bello».

Poco despues espresa que, por el teatro mas que por ningun otro camino, penetró Voltaire en España; enumera las diversas piezas del trájico frances traducidas al castellano, a saber: *Zaira*, *El huérfano de la China*, *La escocesa*, *Alcira o los americanos*, *Mahoma*, *La Gázmoña*; i agrega (página 250): «I por los mismos años, en tan apartada rejion como Caracas, entretenia sus ocios juveniles el luego eminentísimo filósofo i poeta Andrés Bello, poniendo en endecasílabos castellanos otra de las mas infelices tragedias de Voltaire: *La Zulima*».

Conviene advertir que don Andrés Bello no daba importancia alguna a la tragedia de que se trata, cuyos defectos conocia perfectamente.

Hé aquí en pocas palabras el argumento de la malhadada pieza que ha valido a Bello el sam-benito con que aparece entre los heterodoxos españoles:

«Benasar, rei de los moros, es atacado por los marcomanos i salvado por Ramiro, cautivo español. Zulima, hija de Benasar, se enamora perdidamente del jóveu, i determina abandonar a su padre i a su patria para huir con el cautivo, cuya vida corre peligro por la ingratitud de los moros. Ramiro está casado secretamente con Ataida, una cautiva de su nacion, pero aparenta hasta cierto punto corresponder a la princesa para lograr la oportunidad de escapar con su esposa. La fuga proyectada se frustra; i despues de algunas peripecias, Benasar concluye por ofrecer a su salvador la corona i la mano de su hija. El protagonista revela entónces que es casado, i rehusa la proposicion que se le hace. Ataida quiere matarse para asegurar la suerte de su marido; pero Zulima le arrebató el puñal i se suicida».

Algo mas adelante el señor Menendez Pelayo dice (página 716): «Nunca he llegado a ver la *Teoría del entendimiento humano* de Andrés Bello, ni sé lo que en punto de filosofía alcanzaba el be-

nemérito filólogo; pero he oído que defiende, no sin ingeniosa novedad, algunas opiniones idealistas de Berkeley, siguiendo en lo demás las huellas del espiritualismo de Cousin, i aprovechando los minuciosos análisis de la escuela de Edimburgo, de todo lo cual presumo que ha de resultar un conjunto bastante abigarrado».

Cuando don Marcelino Menendez Pelayo lea la *Teoría del entendimiento humano*, que ya anda impresa, verá que la filosofía de Bello no forma una mole indigesta ni un caos confuso, sino un todo homogéneo cuyas partes se traban completamente.

Los descubrimientos modernos sobre las percepciones de la vista habrían podido muy bien suministrar a Bello una arma poderosa para la defensa de su sistema, habiendo tenido la gloria de sustentar algunas ideas patrocinadas por Stuart Mill, cuyas opiniones no conocía al tiempo en que componía su libro.

En uno de los últimos números de la ILUSTRACION ESPAÑOLA I AMERICANA viene un artículo titulado *La poesía i la ciencia*, cuyo autor, don Joaquín Olmedilla i Puig, espresa lo que sigue: «Quintana i Andrés Bello cantaron en magníficas composiciones uno de los descubrimientos científicos que mas útiles han sido a la humanidad, cual es la vacuna, con lo cual dieron tambien una prueba de la armonía entre la ciencia i las inspiraciones poéticas; pues nada mas digno, en efecto, de ser embellecido con las flores de la poesía que un hecho cuya trascendental importancia ha valido a Jenner, su descubridor, los honores de la inmortalidad, nunca mejor ni con mayor justicia otorgados».

Acaba de llegar a nuestras manos un periódico de Antioquia (Estados Unidos de Colombia) fecha 8 de febrero último, en el cual se lee lo que sigue:

«La risueña i pintoresca aldea antioqueña que hasta el postrero día del año 1883 llevó el nombre de *Hatoriejo*, desde los tiempos de la conquista rinde a don Andrés Bello, tres años despues del centenario, su débil pero sincero homenaje de amorosa admiración, abandonando hoy su antigua denominación colectiva, para engalanarse, como lo hace ya, con el mas bello de los vocabios castellanos, con el bello apellido del gran patriarca de las letras americanas, del incomparable cantor de la *Zona Tórrida*, maestro de los maestros».

Como se ve, una de las poblaciones de Colombia ha tomado la denominación de *Bello* en honor de este insigne poeta i esclarecido sabio.

La publicacion de las obras completas de don Andrés Bello, que comprenderán no ménos de doce volúmenes, i en cuya impresion se trabaja ahora con suma actividad, formarán un pedestal de granito para su fama.

Nadie, por tanto, habrá ganado a Chile en honrar la memoria del grande hombre, a quien manifiestamente debe mas que cualquiera de las otras Repúblicas hispano-americanas.

---